

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00127-00

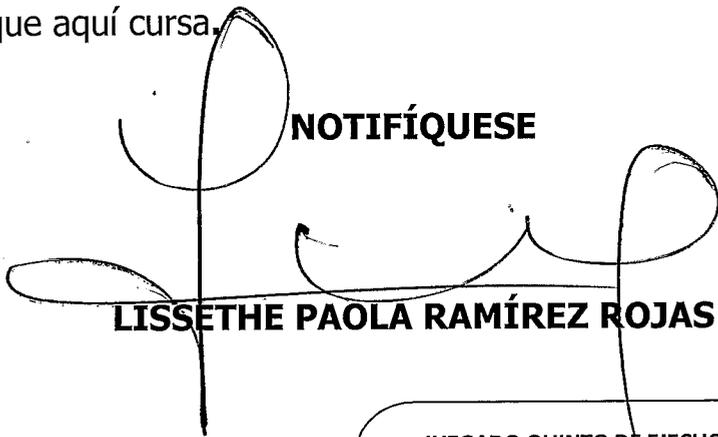
AUTO E2 No. 3695

En atención al oficio No. 2100 y 2101 allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI en relación con el proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CONTINUESE como en derecho corresponde la ejecución forzosa de la obligación que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cali
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2006-00828-00

AUTO E2 No. 3694

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. S/N allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00331-00

AUTO E2 No. 3693

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO y presentado por la parte actora por la suma de \$ 3.420.000.00, respecto de los bienes muebles embargados y secuestrados, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2013-00741-00

AUTO E2 No. 3682

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL
Municipal
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00593-00

AUTO E1 No. 1324

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 38.810.785.17
INTERESES DE MORA	\$ 51.444.037.79
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 90.254.822.93

SON: NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$90.254.822.93)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civ. Municipal
Lissethe Paola Ramírez Rojas

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2012-00593-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

CÓDIGO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 1.5%	TASA MORA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTRER. MTR.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 38.810.785,17	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 354.554,18	mar-13	\$ -	1,73%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	abr-13	\$ 889.411,62	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	may-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jun-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jul-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ago-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	sep-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	oct-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	nov-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	dic-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ene-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	feb-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	mar-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	abr-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	may-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jun-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jul-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ago-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	sep-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	oct-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	nov-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	dic-14	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ene-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	feb-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	mar-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	abr-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	may-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jun-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jul-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ago-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	sep-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	oct-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	nov-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	dic-15	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ene-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	feb-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	mar-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	abr-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	may-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jun-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	jul-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ago-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	sep-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	oct-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	nov-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	dic-16	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	ene-17	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	feb-17	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	mar-17	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	abr-17	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 38.810.785,17	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 889.411,62	may-17	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA										\$ 51.444.037,76
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adjudado	\$ 38.810.785,17
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 51.444.037,76
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 90.254.822,93

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2012-00774-00

AUTO E2 No. 3683

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2016-00444-00

AUTO E2 No. 3697

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el Centro de Conciliación ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION de la Cámara de Comercio y suscrito por el abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ – operador en insolvencia, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por reanudado el proceso de la referencia y **CONTINUESE** como corresponde la ejecución forzosa de la obligación que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00117-00

AUTO E2 No. 3688

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al señor MILBER MAURICIO MONTES REAL para que en el término de ejecutoria de este proveído, acredite la calidad en la que actúa dentro del proceso de la referencia e **INDIQUESELE** a la togada ISABEL HURTADO RENGIFO que una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite al memorial-poder, de lo contrario, se agrega sin consideración alguna para que obre y conste dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil
Municipal
Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00174-00

AUTO E2 No. 3681

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2014-00198-00

AUTO E2 No. 3680

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00226-00

AUTO E1 No. 1326

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 49.758.975.70
INTERESES DE MORA	\$ 69.836.934.81
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 119.595.910.51

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$119.595.910.51)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Ramírez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 028-2012-00226-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,2%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
					VIGENCIA						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
				\$ 7.052.173,76							
\$ 49.758.975,70	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 494.763,15	sep-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 1.143.214,76	oct-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 1.143.214,76	nov-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 1.143.214,76	dic-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 1.136.427,22	ene-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 1.136.427,22	feb-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 1.136.427,22	mar-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 1.140.307,03	abr-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 1.140.307,03	may-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 1.140.307,03	jun-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 1.116.491,94	jul-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 1.116.491,94	ago-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 1.116.491,94	sep-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 1.092.553,58	oct-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 1.092.553,58	nov-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 1.092.553,58	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.072.919,75	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.072.919,75	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.072.919,75	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.081.765,30	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.081.765,30	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.081.765,30	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.067.013,30	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.067.013,30	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.067.013,30	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.059.126,27	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.059.126,27	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.059.126,27	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.061.099,29	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.061.099,29	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.061.099,29	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.068.982,96	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.068.982,96	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.068.982,96	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.063.564,38	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.063.564,38	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.063.564,38	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.067.013,30	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.067.013,30	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.067.013,30	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.084.219,39	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.084.219,39	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.084.219,39	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.126.227,20	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.126.227,20	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.126.227,20	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.164.964,68	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.164.964,68	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.164.964,68	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	21,99%	32,89%	2,40%	\$ 1.196.201,93	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	21,99%	32,89%	2,40%	\$ 1.196.201,93	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	21,99%	32,89%	2,40%	\$ 1.196.201,93	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.212.935,13	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.212.935,13	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.212.935,13	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.212.457,88	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 49.758.975,70	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.212.457,88	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 69.836.934,81	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 49.758.975,70							
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 69.836.934,81							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ -							
INTERESES DE PLAZO				\$ -							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 119.595.910,51							

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00458-00

AUTO E1 No. 1325

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 26.597.872.00
INTERESES DE MORA	\$ 44.867.226.57
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 71.465.098.57

SON: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$71.465.098.57)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 027-2011-00458-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA	SUB - TOTAL		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	INTERESES DE MORA						
\$ 26.597.872,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	24.891.263,87	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	475.295,88	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	570.355,05	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	566.139,16	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	566.139,16	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	567.193,81	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	567.193,81	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	571.407,90	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	571.407,90	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	571.407,90	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	568.511,49	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	568.511,49	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	568.511,49	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	570.355,05	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	570.355,05	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	570.355,05	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	579.552,30	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	579.552,30	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	20,64%	30,81%	2,26%	\$	579.552,30	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 26.597.872,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	602.006,90	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	602.006,90	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	622.713,41	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	622.713,41	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	622.713,41	ago-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	639.410,79	sep-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	639.410,79	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	648.355,26	nov-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	648.355,26	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	648.355,26	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	648.355,26	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	648.100,15	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 26.597.872,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	475.273,44	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA \$ 44.867.226,57

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 26.597.872,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 44.867.226,57
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 71.465.098,57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2012-00089-00

AUTO E2 No. 3685

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada GLADYS MOSQUERA VALDES apoderada judicial de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO UNIDAD CATORCE DIECISEIS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-00578-00

AUTO E2 No. 3686

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por ANDRES VELEZ PLAZAS miembro activo de consultorio jurídico de la universidad ICESIS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civ. 5º
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00116-00

AUTO E2 No. 3687

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 34.443.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2011-00869-00

AUTO E1 No. 1327

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO 1	\$ 6.035.971.00
INTERESES DE MORA	\$ 10.270.455.76
SUB TOTAL	\$ 16.306.426.76
CAPITAL ADEUDADO 2	\$ 3.563.413.00
INTERESES DE MORA	\$ 6.053.436.69
SUB TOTAL	\$ 9.616.849.69
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 25.923.276.45

SON: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$25.923.276.45)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil
Lissethe Ramírez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2011-00869-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 1,5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
\$	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 4.216.916,70						
\$	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 76.165,54	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 76.165,54	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 76.412,53	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 76.412,53	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 77.644,71	nov-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 77.644,71	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 80.653,04	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 80.653,04	feb-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 83.427,16	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 83.427,16	abr-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 85.664,17	may-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 85.664,17	jun-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 86.862,50	jul-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 86.862,50	ago-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 86.862,50	sep-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,39%	33,50%	2,44%		\$ 86.828,32	oct-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,39%	33,50%	2,44%		\$ 49.202,71	nov-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,39%	33,50%	2,44%		\$ 49.202,71	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 86.862,50	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 86.862,50	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 86.862,50	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,39%	33,50%	2,44%		\$ 86.828,32	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$	22,39%	33,50%	2,44%		\$ 49.202,71	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA							SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				
						\$	\$				
RESUMEN											
CAPITAL Adudado						\$					
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA						\$	3.563.413,00				
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS						\$	6.053.436,69				
INTERESES DE PLAZO						\$					
TOTAL - LIQUIDACION						\$	9.616.849,69				

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00588-00

AUTO E1 No. 1328

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 11.774.867.00
INTERESES DE MORA	\$ 30.891.260.86
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 42.666.127.86

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$42.666.127.86)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

CUARTO: DESGLOSESE la liquidación de crédito obrante a folio 128 y 129 del presente cuaderno e **INCORPORESE** la misma en el expediente que corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Ramírez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 030-2011-00588-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EREC ANUAL	% MAX MORA 1,5%	TASA NOM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES	
											INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS
\$ 11.774.867,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 24.440.884,64	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 219.233,77	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 251.679,80	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 251.679,80	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 252.495,95	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 252.495,95	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 252.495,95	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 256.567,56	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 256.567,56	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 256.567,56	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 266.508,21	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 266.508,21	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 266.508,21	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 275.674,97	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 275.674,97	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 275.674,97	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 283.066,89	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 283.066,89	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 283.066,89	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 287.026,61	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 287.026,61	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 287.026,61	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 286.913,67	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 286.913,67	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 11.774.867,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 38.255,16	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 30.891.260,86	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 11.774.867,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 30.891.260,86
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 42.666.127,86

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00306-00

AUTO E2 No. 3698

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE la peticionaria LILIAN STERLING GUZMAN DIAZ apoderada judicial de la parte actora al auto interlocutorio No. S1-01861 proferido el 15 de Septiembre de 2016, obrante a folio 27 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación a la petición incoada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00175-00

AUTO E2 No. 3692

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas HPS985, clase CAMIEONETA, marca CHEVROLET, tipo carrocería WAGON, línea TRACKER color NEGRO CARBONO, modelo 2014, servicio PARTICULAR de propiedad del demandado WILLIAM CAICEDO VALOI identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.736.239., y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas HPS985 y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civil Municipal
Lissethe Paola Ramirez Rojas

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 019-2012-00315-00

AUTO E1 No. 1323

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 019-2012-00315-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Sentencias
Secretaria
Largo Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2013-00683-00
AUTO E1 No. 3699**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIESE el límite de embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$18.729.626.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P., sobre la medida cautelar decretada y practicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria al pagador CONSORCIO FOPEP y póngase en conocimiento del mismo lo dispuesto en el numeral anterior, así mismo **INDIQUESE** que la ampliación del límite de embargo aquí decretado es para cubrir la totalidad de la obligación ejecutada, igualmente se le solicita proceder de conformidad.

TERCERO: REQUIERASE al pagador de **CONSORCIO FOPEP** para que en un término perentorio de cinco (5) días una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante oficio No. 307 del 11 de Marzo de 2014 donde se decretó el embargo del 30% de la pensión, que devengue las demandadas MARTHA QUINTERO y MARIA EDILMA GARCIA SUAZA identificadas con la C.C. 31.467.318 y 59.990.037 respectivamente; Lo anterior previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

CUARTO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civ. No. 5
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2010-00813-00

AUTO E2 No. 3675

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00738-00

AUTO E2 No. 3676

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00079-00

AUTO E2 No. 3677

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil
Secretaría
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2013-00831-00

AUTO E2 No. 3696

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el Centro de Conciliación ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ –ASOPROPAZ- y suscrito por el abogado FRANK HERNANDEZ MEJIA – conciliador en insolvencia -, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DECRETESE la suspensión del proceso de la señora DUMARYS MORENO HINESTROZA, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00455-00

AUTO E2 No. 3678

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2014-00070-00

AUTO E2 No. 3679

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL
SECRETARIA
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2011-00614-00

AUTO E2 No. 3670

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Mara - SECRETARIA
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2004-00821-00

AUTO E2 No. 3671

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2003-00986-00

AUTO E2 No. 3672

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00082-00

AUTO E2 No. 3673

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL -
M.º SECRETARÍA
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2014-00531-00

AUTO E2 No. 3674

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL
SECRETARIA
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2014-00257-00

AUTO E2 No. 3684

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado TAYLOS IVAN TELLO HUERFANO.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 019-2014-00763-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00018-00

AUTO E2 No. 3689

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No. 469030001974155 y 469030001985888 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2012-00742-00

AUTO E2 No. 3691

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 1884, obrante a folio 7 del presente cuaderno, en relación con la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, así mismo **INDIQUESE** que la cuenta del Banco Agrario de Colombia actualmente del despacho es **760012041615.**

SEGUNDO: AUTORICESE a la abogada LILIA OLMA RINCON PADILLA identificada con C.C. 31.152.821 de Cali y T.P. No. 30.856 del C.S.J, para que reclame el oficio reproducido.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

AUTO E2 No. 3690

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que se relacionan a continuación y que corresponden al proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que por error el pagador de la aquí demandada ha estado consignando a la cuenta de ese despacho siendo lo correcto consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

Numero del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002009469	09/03/2017	\$ 110.000,00
469030002026152	24/04/2017	\$ 110.000,00
469030002026153	24/04/2017	\$ 110.000,00
469030002033164	05/05/2017	\$ 110.000,00

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la **copia autentica del presente auto y del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia**, con destino al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador AYA CONSTRUCTORES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Mónica Lugo Ramírez
SECRETARIA